



SECRETARÍA GENERAL

A V I S O P Ú B L I C O

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de esta institución, así como en cumplimiento del punto CUARTO y la parte considerativa del Acuerdo Plenario número 005/2020 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el dieciséis de abril de dos mil veinte, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO** que no hay condiciones para que este Tribunal Electoral local reanude actividades el veinte de abril, debido a que persiste la causa de fuerza mayor que motivó la emisión del Acuerdo Plenario 004/2020, relativa a la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y a que se mantiene la fase II de atención.

Por lo anterior, el Pleno considera procedente prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales decretadas mediante Acuerdo Plenario 004/2020, y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando labores el seis siguiente, salvo que las condiciones por la emergencia sanitaria no lo permitan, en cuyo caso el Pleno emitirá el Acuerdo correspondiente.

Esta decisión aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría General, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procedimientos Democráticos.

En esos días no correrán plazos procesales, por lo que no se recibirán medios de impugnación, promociones o documentos. Tampoco podrán celebrarse audiencias programadas, Sesiones Públicas ni Reuniones Privadas del Pleno, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. En el entendido de que una vez que se reanuden las actividades se resolverán las controversias que han sido sometidas a conocimiento de esta autoridad.

La prórroga decretada no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional.

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

DOY FE.